



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 6 de mayo de 1993 se suscribió entre el Poder Ejecutivo Nacional y las Provincias el "Acuerdo Federal Minero" que entre otras medidas propuso la eliminación de gravámenes y tasas que afecten directamente a la actividad minera.

En particular el artículo 10 de dicho tratado, establece que las Provincias propiciarán la eliminación del impuesto de sellos para todos aquellos actos jurídicos relacionados con la prospección, exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales, con excepción de los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos.

El Acuerdo Federal Minero fue ratificado por ley del Congreso Nacional N° 24.228. Asimismo, y en consonancia con dicha ley, la Provincia de Río Negro lo ratifica por ley n° 2680, quedando de tal forma comprometida expresamente al acabado cumplimiento de las disposiciones emanadas en tal Acuerdo.

Sin embargo, aún rige la obligatoriedad del pago del impuesto de sellos en el ámbito territorial rionegrino. Esta situación provoca una evidente desigualdad en el tratamiento que se le da a las empresas mineras en otras jurisdicciones provinciales, sin ir más lejos con nuestras provincias limítrofes.

De tal forma, en Río Negro se establece una restricción que no existe en otras jurisdicciones, por lo que el inversor minero privilegia su radicación y su actividad en otras regiones del país en desmérito de nuestra provincia.

Por ello.

AUTOR: Juan Manuel Muñoz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Exímase el pago de impuesto de sellos para todos aquellos actos jurídicos relacionados con la prospección, exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales, con excepción de los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos.

Artículo 2°.- De forma.